



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E  
INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE CÁCERES

## **SUBVENCION DE TASAS MUNICIPALES**

DOE N°163 de 23 de Agosto de 2012. [Decreto 167/2012](#).

### **Objeto:**

Financiar los gastos de determinadas tasas municipales, que sean exigibles a las personas físicas y pequeñas y medianas empresas, por razón de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local o por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como medida de fomento del inicio de la actividad empresarial y de creación de empleo por cuenta propia.

### **Plazo de solicitud:**

Para el año 2012: hasta el 31 de Diciembre inclusive.

### **Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos en que incurran los beneficiarios por el pago de tasas exigidas por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura desde el 1 de enero del año en el que se convoquen estas ayudas hasta la fecha de fin de vigencia señalada en cada convocatoria y siempre que dicho pago sea necesario para que los interesados puedan iniciar sus respectivas actividades profesionales o empresariales.

Son subvencionables los gastos derivados del pago de las tasas locales por **utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local**, en los siguientes supuestos:

- Ocupación del subsuelo de terrenos de uso público local.
- Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas.
- Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Instalación de rejas de pisos, lucernarios, respiraderos, puertas de entrada, bocas de carga o elementos análogos que ocupen el suelo o subsuelo de toda clase de vías públicas locales, para dar luces, ventilación, acceso de personas o entrada de artículos a sótanos o semisótanos.
- Ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.
- Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.
- Instalación de kioscos en vía pública.



## COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE CÁCERES

- Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Portadas, escaparates y vitrinas.
- Depósitos y aparatos distribuidores de combustible y, en general, de cualquier artículo o mercancía, en terrenos de uso público local.
- Instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local.

Además son subvencionables los gastos derivados del pago de las tasas locales por **prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local** tales como:

- Documentos que expidan las Administraciones o autoridades locales.
- Autorización para utilizar en placas, patentes y otros distintivos análogos el escudo de la entidad local.
- Otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
- Vigilancia especial de los establecimientos que lo soliciten.
- Otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.
- Otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de la licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.
- Inspección de vehículos, calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos e instalaciones análogas de establecimientos industriales y comerciales.
- Servicios de sanidad preventiva, desinfectación, desinsectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materias y productos contaminantes o propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública prestados a domicilio o por encargo.
- Servicio de matadero, lonjas y mercados, así como el acarreo de carnes si hubiera de utilizarse un modo obligatorio; y servicios de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir.
- Utilización de columnas, carteles y otras instalaciones locales análogas para la exhibición de anuncios.

En el caso de tasas de devengo periódico podrá subvencionarse el pago de las cuotas de las tasas correspondiente a un año natural, siempre que en dicho año se hubiere producido el inicio de actividad empresarial o profesional.

En ningún caso son gastos subvencionables los impuestos, los precios públicos, salvo los señalados anteriormente, ni las contribuciones especiales.

### **Cuantía de la subvención:**

El importe de la subvención ascenderá al 100% de los gastos subvencionables, con el límite por beneficiario de 1.000 €.

Contabilidad. 14 de septiembre de 2012.